



**GOBIERNO DEL ESTADO
DECRETO NUMERO 297**



**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE
DESARROLLO MUNICIPAL COMO ORGANO DESCONCENTRADO
DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DECRETO NUMERO 297**

CIUDADANO LICENCIADO VICTOR MANZANILLA SCHAFFER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 55 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATAN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE YUCATAN, Y

CONSIDERANDO

QUE A RAIZ DE LA REFORMA MUNICIPAL, INTRODUCIDA EN NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL EN EL AÑO DE 1984, EN EL ESTADO DE YUCATAN SE HAN EXPERIMENTADO SIGNIFICATIVOS AVANCES EN LA CONSOLIDACIÓN DE LAS CONDICIONES NORMATIVAS, POLÍTICAS Y ECONOMICAS QUE POSIBILITAN LA REAFIRMACION DE LOS MUNICIPIOS COMO EL EJE DEL DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES.

QUE ELLO HA PROPICIADO QUE DICHO ORDEN DE GOBIERNO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, ASUMA CON RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA LOS NUEVOS RETOS QUE LA MODERNIZACION PLANTEA Y SE CONSTITUYA COMO EL PRINCIPAL RECEPTOR DE LAS DEMANDAS SOCIALES DE LA POBLACIÓN, TRANSFORMANDO ESTAS EN DECISIONES Y ACCIONES DE GOBIERNO.

QUE A EFECTO DE AVANZAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL MUNICIPALISMO, SE CREO EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, COMO EL ORGANO GUBERNAMENTAL ADECUADO PARA PROFUNDIZAR EN LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

QUE A CINCO AÑOS DE INSTAURADA DICHA INSTITUCIÓN, ES NECESARIO REORIENTAR SUS OBJETIVOS Y MODIFICAR SU DENOMINACIÓN DE TAL MANERA QUE SE CONSTITUYA EN UN INSTRUMENTO QUE PERMITA, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES, ORIENTAR Y APOYAR A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE FINANZAS PUBLICAS; EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO; LA PROMOCION DE PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS BASES JURÍDICAS QUE REGULEN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

QUE POR LO ANTERIOR, SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMO ORGANO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, QUE TENDRA A SU CARGO, COMO UNA DE SUS FUNDAMENTALES FUNCIONES LA ELABORACIÓN, PROMOCION Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION, Y LA REALIZACION DE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE,

MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, FAVOREZCAN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

QUE LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ENTIDAD BAJO CUYO SENO SE AGRUPEN LAS FACULTADES RELATIVAS AL DESARROLLO MUNICIPAL, OBEDECE TAMBIEN AL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO NACIONAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

QUE ESTO ULTIMO CONSTITUYE UNA ETAPA MAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS, EN VISTA DE LO CUAL EL ESTADO DE YUCATAN DEBE RESPONDER A LAS NECESIDADES QUE LE SON PROPIAS EN UN MARCO DE CONGRUENCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO POR QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL COMO ORGANO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTICULO 1º.- SE CREA COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL CUAL TENDRA POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO; DENTRO DE UN MARCO QUE PROPICIE LA MODERNIZACION Y EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTICULO 2º.- EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ELABORAR, PROMOVER Y EJECUTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO Y CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ASI COMO CON LOS SECTORES SOCIALES QUE CONTRIBUYAN A DICHO DESARROLLO, EN SUS AMBITOS POLÍTICO, ECONOMICO Y SOCIAL;
- II. PROMOVER LA CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y DE CONSULTA QUE BRINDEN APOYO Y ASESORIA A LAS DIVERSAS TAREAS QUE IMPULSEN EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE PROVEAN UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, A TRAVES DE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CONCRETAS CON EL APOYO DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES;
- IV. PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN FINANCIERA, EN LOS QUE PARTICIPEN LA SOCIEDAD, A FIN DE INCREMENTAR LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA UNA MAS AMPLIA Y EFICAZ EJECUCIÓN DE SUS PROGRAMAS Y OBRAS PRIORITARIAS;
- V. PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, QUE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACIÓN;
- VI. PROPICIAR LOS PROGRAMAS DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EMPRENDER ACCIONES PRIORITARIAS DE INTERES COMUN, ASI COMO AQUELLOS QUE DEN SOLUCION A LOS PROBLEMAS AFINES, A TRAVES DE LA

CONCERTACIÓN E INTEGRACIÓN DE RECURSOS Y ACCIONES ENTRE MUNICIPIOS;

- VII. PROPONER LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y REGLAMENTARIAS QUE PERMITAN PERFECCIONAR Y ACTUALIZAR LAS ACCIONES DEL DESARROLLO;
- VIII. CREAR EL SISTEMA PERMANENTE DE CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN E INSTRUCCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE CUADROS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS, QUE CONTRIBUYEN EN LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- IX. ORGANIZAR REUNIONES ESTATALES DE MUNICIPIOS, PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE ESTOS Y ANALIZAR EN ELLAS TEMAS PRIORITARIOS Y PROBLEMAS COMUNES;
- X. HACER EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADAS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- XI. ASESORAR Y REPRESENTAR, CUANDO ASI FUERE REQUERIDO, AL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN SU RELACION CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
- XII. LAS QUE ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES LE CONFIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

ARTICULO 3º.- LOS RECURSOS DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRAN POR:

- I. EL PRESUPUESTO QUE LE ASIGNE EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. LAS APORTACIONES QUE RECIBA Y LAS QUE PUEDAN DERIVARSE DE ACUERDOS O CONVENIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBA CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, Y CON LOS MUNICIPIOS; Y
- III. LOS DEMAS INGRESOS O BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

ARTICULO 4º.- EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS:

- I. COMISION EJECUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION MUNICIPAL;
- II. CONSEJO CONSULTIVO; Y
- III. COORDINADOR GENERAL

ARTICULO 5º.- LA COMISION EJECUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION MUNICIPAL ESTARA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CUYAS FUNCIONES ESTEN VINCULADAS AL AMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL, LOS QUE REALIZARAN SUS FUNCIONES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EJECUTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS EN TODO AQUELLO QUE TENGA RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

ASIMISMO, SE INVITARA A PARTICIPAR EN LA COMISION A LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y EL ASUNTO DE QUE SE TRATE DEBAN INTERVENIR.

LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, ASI COMO LOS PROYECTOS DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA SERAN COORDINADOS POR EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 6°.- SERAN FUNCIONES DE LA COMISION EJECUTIVA DEL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION MUNICIPAL:

- I. IMPULSAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES VINCULADAS AL DESARROLLO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES ESTABLECIDAS POR EL PROGRAMA ESTATAL DE MODERNIZACION MUNICIPAL; Y
- II. CONOCER PERMANENTEMENTE EL GRADO DE AVANCE DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL PROGRAMA ESTATAL Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS.

ARTICULO 7°.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARA INTEGRADO POR PERSONALIDADES EN LAS MATERIA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE REPRESENTARAN A LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE GOBIERNO; ASIMISMO LO INTEGRARAN PROFESIONALES Y ACADÉMICOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO SERAN DESIGNADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y SE REUNIRAN CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

EL CONSEJO CONSULTIVO CONTARA CON UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERA EL COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 8°.- SERAN FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL:

- I. DAR OPINIÓN Y PRESENTAR PROPUESTAS SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS COMPRENDIDOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SOBRE DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE FORMULEN Y SE PRESENTEN A SU CONSIDERACIÓN;
- II. INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR LOS DIVERSOS PROYECTOS QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. PRESENTAR OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES SOBRE LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES QUE DEBAN HACERSE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SOBRE EL DESARROLLO MUNICIPAL SE PONGAN A SU CONSIDERACIÓN;
- IV. ELABORAR LOS PROGRAMAS DEL CENTRO Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL GOBERNADOR, Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE ESTE DICTE;
- V. NOMBRAR Y REMOVER A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CENTRO, PREVIO ACUERDO DEL GOBERNADOR;
- VI. DIRIGIR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE AL CENTRO;
- VII. PROPONER AL GOBERNADOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO;
- VIII. ESTABLECER LOS ORGANOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO;
- IX. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO;
- X. REALIZAR TAREAS EDITORIALES Y DE DIFUSIÓN ACERCA DE LAS DISTINTAS MATERIAS RELATIVAS AL DESARROLLO MUNICIPAL;

- XI. SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL Y CON LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL CENTRO;
- XII. PRESENTAR UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ACOMPAÑANDO LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE SE LE REQUIERAN; Y
- XIII. LOS DEMÁS QUE ESTE DECRETO, EL GOBERNADOR Y OTRAS DISPOSICIONES LE CONFIERAN.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES, COMO ORGANO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- AL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL SE LE ASIGNAN TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE HASTA LA FECHA HA TENIDO EL CENTRO ESTATAL DE ESTUDIOS MUNICIPALES.

ARTICULO TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE DECRETO.

ARTICULO CUARTO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Y POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

LIC. VICTOR MANZANILLA SCHAFFER.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MARCO ANTONIO MARTINEZ ZAPATA